

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-180
Folio No. 0000500016111
Solicitante: JAVIER DONDE MATUTE
Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500016111:

"La posición oficial de México frente a los siguientes tribunales: Tribunal penal Internacional para la antigua Yugoslavia, Tribunal penal Internacional para Ruanda, Corte especial de Sierra Leona, Salas Especiales de Camboya, Paneles especiales para crímenes graves de Timor Oriental, Tribunal especial para Líbano.

La información solicitada no refiere a cuestiones jurídicas, sino al posicionamiento que México ha tenido frente a estos órganos jurisdiccionales como parte de su política exterior."

"La solicitud se refiere a cualquier documento presentado formalmente ante la Organización de las Naciones Unidas en la cual conste el posicionamiento de México frente a las instancias jurisdiccionales mencionadas en la petición de información".

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-1032/2011, de fecha 4 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

1. Tribunales Penales Internacionales para la Ex Yugoslavia y para Ruanda

Se anexa copia de la Nota Verbal del 12 marzo de 1993 (que consta en el documento S/25417 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) que el Gobierno de México dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas por la que manifiesta su opinión respecto de la creación del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY), misma que se hizo extensiva para el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR). (Dos fojas por ambos lados)

Asimismo, se anexa copia de la declaración formulada por México el 12 de junio de 2001, con motivo de la elección de Magistrados ad litem del TPIY, en la que se expresa una nueva posición de México respecto del citado tribunal, después de una cuidadosa revisión de su actividad. Posición que se hizo extensiva al TPIR. (Dos fojas por un solo lado)

Se anexan también las más recientes intervenciones pronunciadas por México durante los Informes de los Tribunales Especiales para Ruanda y la Ex Yugoslavia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 6 de diciembre y 18 de junio de 2010, y el 4 de junio de 2009, en las que se refleja esta nueva posición de México respecto de tales tribunales. Tales intervenciones pueden ser consultadas en el sitio web de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas a través del siguiente vínculo: <http://www.sre.gob.mx/onu/> (Sección México en el CSONU / Intervenciones de México) (Cuatro fojas por ambos lados)

2. Tribunal Especial para Sierra Leona

En anexo se transmite la intervención pronunciada por el Embajador Claude Heller, Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas, en la sesión informativa del Consejo de Seguridad sobre la el Tribunal Especial para Sierra Leona del 16 de julio de 2009, en la que se refleja la posición de México respecto de dicho tribunal. (Una foja por ambos lados)

Dicha intervención puede ser consultada en el sitio web de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas a través del siguiente vínculo: <http://www.sre.gob.mx/onu/> (Sección México en el CSONU / Intervenciones de México)

3. Salas Especiales de Camboya

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-180

Folio No. 0000500016111

Solicitante: JAVIER DONDE MATUTE

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

En los archivos de esta Consultoría Jurídica no obra documento alguno que fuese presentado por México ante la Organización de las Naciones Unidas en relación con las Cámaras Especiales en las Cortes de Camboya.

4. Paneles Especiales para Crímenes Graves de Timor Oriental

En los archivos de esta Consultoría Jurídica no obra documento alguno que fuese presentado por México ante la Organización de las Naciones Unidas en relación con las Cámaras Especiales para Crímenes Graves de Timor Oriental.

5. Tribunal Especial para Líbano

En los archivos de esta Consultoría Jurídica no obra documento alguno que fuese presentado por México ante la Organización de las Naciones Unidas en relación con el Tribunal Especial para Líbano.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los incisos 3, 4 y 5, de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, relativa a los incisos 3, 4 y 5, de la solicitud, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-180

Folio No. 0000500016111

Solicitante: JAVIER DONDE MATUTE

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

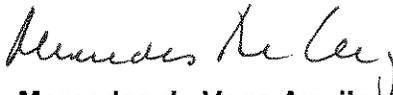
SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a los incisos 3, 4 y 5, de la solicitud, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1032/2011, de fecha 4 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500016111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

